

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	SANDRA IRINA LAINEZ ARBELAEZ Y OTROS
DEMANDADO	CONCESIÓN ABURRÁ NORTE Y OTROS
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00037 00
ASUNTO	REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

1.- En atención a que debido la suspensión de términos decretada por Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, la audiencia inicial programada para el día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020) a las 2:00 pm no pudo llevarse a cabo, se hace necesario fijar nueva fecha para la celebración de la misma.

2.- Para el efecto, se reprograma la Audiencia Inicial que regula el Artículo 180 del CPACA, para el **DÍA JUEVES TRES (03) DE SEPTIEMBRE A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, la que se celebrará a través de la plataforma TEAMS, mediante la creación de un equipo para estos efectos. La invitación será remitida a los correos electrónicos de los apoderados que hoy reposan en el expediente, sin perjuicio de que si hubiere algún cambio en el mismo, este sea informado con cinco días de antelación a la celebración de la diligencia, al correo institucional del despacho.

3.- Se recuerda a las partes que todos los **MEMORIALES con destino al presente proceso DEBERAN SER ENVIADOS** al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 05001 33 33 024 **2019 00037 00**
Demandante: Sandra Irina Lainez Arbeláez y otros
Demandado: Concesiones Aburrá Norte y otros

los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, y al Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

4.- Se advierte a los apoderados de las partes que conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 180 del CPACA, la asistencia a la audiencia inicial es OBLIGATORIA, y la no comparecencia a la misma sin justa causa puede acarrear la imposición de multa de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5.- Se requiere a las partes para que de presentarse cambio de apoderado, bien por sustitución o nuevo poder, sea remitido el memorial al correo del despacho, a más tardar el día anterior al de la celebración de la diligencia, excepto caso de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 14 de agosto de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

DP

Firmado Por:

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 05001 33 33 024 **2019 00037 00**
Demandante: Sandra Irina Lainez Arbeláez y otros
Demandado: Concesiones Aburrá Norte y otros

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f33341c15bd09e175ae1c82309268d5a9ca6bba1c041d3ecf6ad6b88df78e98

Documento generado en 13/08/2020 06:18:36 a.m.